

ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE BOX DE APUNTILLADO ESPECIAL (LÍNEA VACUNO) COFINANCIADO POR FDCAN (FONDO PARA EL DESARROLLO DE CANARIAS).

1.- OBJETO:

Las prescripciones técnicas de este contrato tienen por objeto definir las características que ha de reunir el contrato para la adquisición del suministro “BOX DE APUNTILLADO ESPECIAL (LÍNEA VACUNO)” con destino al Servicio de Matadero Insular de Lanzarote.

2.- CONDICIONES INICIALES BÁSICAS:

2.1.- NÚMERO DE UNIDADES:

- Una unidad.

2.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- El box de apuntillado especial para la línea de bovinos será construido en acero inoxidable 504 pulido y mate, con unas dimensiones de (3200mm. x 800mm. x 1700 mm.), con puerta sólida y piso abatible, atendiendo a las siguientes características:
- Constituido por una puerta de entrada tipo guillotina y puerta lateral de descarga basculante; la inclinación del suelo facilita la caída de la res hasta la vertical del polipasto de izado.
- Puerto empujador de res de tipo guillotina con forma de gota invertida, para obligar a avanzar a la res hasta que asome la cabeza, con dos unidades de cepos para la cabeza.
- En la parte de salida de la cabeza de la res, se ubica una guillotina vertical para ajustar la misma en altura y bloquear la cabeza y estará provisto de una unidad de barbuquejo para la inmovilización de la cabeza de la res, que se acciona para obligar a la res a levantar la cabeza.
- Debe incorporar una unidad de inmovilización mediante movimiento de la pared lateral que regula en anchura para adaptarse a las distintas dimensiones de los vacunos a sacrificar, que también actúa como un empujador lateral para la extracción de la res del box.
- Todos los movimientos del box (puerta de entrada, regulador de anchura, sistema de empuje, guillotina sujeta-cabeza, barbuquejo y compuerta lateral basculante) serán por medio de 7 cilindros neumáticos que se distribuyen de la siguiente forma:
 - 2 en guillotina (tipo zepo, de tal manera que la cabeza quedará sujeta mediante la acción de dos piezas, una superior y otra inferior que se aproximarán sujetando la cabeza entre ambas).
 - 1 en dispositivo de barbucaje.

- 1 en inmovilizador / empujador lateral.
- 1 en la puerta de salida lateral.
- 1 en el cierre trasero.
- 1 en el empujador trasero

Se incluirá el transporte, instalación y montaje de la maquinaria.

3.- DOCUMENTACIÓN

El equipo se entregará con la siguiente documentación:

- Manual del operario en castellano, el cual deberá estar publicado en la página web del fabricante o en su defecto en la del ingeniero que realice el informe técnico o proyecto del dispositivo, cumpliendo con lo establecido en el REGLAMENTO (CE) N° 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza; Artículo 8; apartados a y b.
- Manual de uso y mantenimiento propuesto por el fabricante en castellano.
- Certificación de la maquina inmovilizadora, incluyendo revisión OCA (Organismo de Control Autorizado), de prevención de riesgos laborales y prevención de accidentes así como el cumplimiento de los estándares técnicos para su uso como maquina inmovilizadora de animales (vacunos con pesos no superiores a 1000kg en vivo y medidas estándares de dichos animales).

4.- CONDICIONES DE GARANTÍA

- El periodo de garantía entrará en vigor en el momento de la firma del “Acta de Recepción”.
- El plazo de garantía mínima deberá de ser de al menos dos años a partir de la recepción e instalación de la maquinaria, contra todo defecto y abarcará mano de obra, desplazamiento del personal si fuese necesario, materiales, piezas, así como cualquier tipo de impuesto derivado del proceso de reparación, envío de piezas, etc.
- El plazo de garantía será el fijado según el Pliego de Cláusulas Administrativas, periodo dentro del cual el adjudicatario quedará obligado a: hacer las sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material o de construcción del equipo o de diseño del mismo.
- Ejecutar la reparación, en caso de que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote lo considere oportuno, en un tiempo no superior superior a 15 días en caso de sustitución de piezas ni superior a 2 meses en caso de necesidad de fabricación de elementos, desde la fecha de comunicación de la avería o anomalía.
- En caso de averías que se produzcan de manera repetitiva, motivados por errores de diseño o fabricación, durante la vigencia de la garantía el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta que el error quede subsanado.
- En caso de no cumplir con alguna de las condiciones arriba indicadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalización descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- FORMACIÓN

Con anterioridad al comienzo de funcionamiento del equipo: El adjudicatario se comprometerá a formar por su cuenta a los trabajadores del matadero insular con los medios necesarios para el correcto aprendizaje del funcionamiento, reparación y mantenimiento del equipo. Se entregará a cada participante toda la documentación necesaria. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.

6.- SERVICIO POST-VENTA

El adjudicatario deberá entregar un listado con los teléfonos y nombre de los siguientes responsables comprometiéndose a mantenerlo actualizado, en el caso de que se produzca algún cambio:

- Responsable servicio Técnico de Reparación.

7.- NORMATIVA APLICABLE

- El equipo debe cumplir con las normativas en prevención de riesgos laborales vigente, aplicable en el ámbito europeo y local. Cualquier modificación a realizar sobre el equipo, necesaria para cumplir con la normativa en el momento de la compra, correrá a cargo del adjudicatario.
- **REGLAMENTO (CE) N° 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.**
- **REGLAMENTO (CE) 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.**
- **REGLAMENTO (CE) 853/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos.**

8.- ENTREGA:

El equipo deberá ser entregado e instalado en las Dependencias de la Granja Agrícola Experimental, sita en carretera Tahiche - San Bartolomé, Km 1,2; Arrecife CP 35.500, en el Matadero Insular; siendo a cargo del adjudicatario los gastos generados por el transporte.

9.-PRESUPUESTO

El valor estimado del dispositivo asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS (43167,00 €).

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (6,5%) asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2805,86 €).

El presupuesto total asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45972,86 €).

10.- PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega del equipo no será nunca superior a los 5 meses a contar desde la formalización del contrato.

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Suministro mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al pliego de prescripciones técnicas y criterios de valoración.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se presentará la documentación necesaria para demostrar que se cumplen los requisitos exigidos.